# Ordenanza 500:
# Régimen de llamado a Concurso para la provisión de cargos de Profesores/as Ordinarios/as - Anexo I y II.

Universidad Nacional de Entre Ríos

## OBJETIVOS DE SU MODIFICACIÓN

- Adecuar y actualizar la normativa de Concursos Docentes, en función de la reformulación del Estatuto de la Universidad y de la aprobación del Régimen de Carrera Docente.
- Establecer una coherencia y complementariedad entre el Reglamento de Concursos para Profesores Titulares, Asociados y Adjuntos y el de Profesores/as Jefes/as de Trabajos Prácticos y Ayudantes ordinarios.
- Consensuar aspectos procedimentales y académicos, a los fines de establecer lineamientos comunes y generales para toda la Universidad.
- Contribuir a la jerarquización del rol docente, al fortalecimiento y mejora constante de las funciones y las prácticas educativas, garantizando un proceso más transparente y equitativo.

# ANEXO I:

# RÉGIMEN DE LLAMADO A CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE PROFESORES/AS ORDINARIOS/AS TITULARES, ASOCIADOS Y ADJUNTOS

## SOBRE LA CONVOCATORIA

- **ARTÍCULO 2°.-** - Los concursos deben realizarse por **unidad/es curricular/es** de acuerdo a los criterios de estructuración del/los **plan/es de estudio/s vigente/s** de la/s carrera/s. Cuando el llamado a concurso involucre a **más de una unidad curricular,** se deben **fundamentar los motivos de tal agrupamiento**, los criterios de presentación para la postulación y los elementos a considerar en la evaluación

- **ARTÍCULO 3°.-** La Facultad es responsable de aprobar el llamado a concurso. Para ello se basa en el informe técnico elaborado por la Secretaría Académica de la Universidad quien, en el término de DIEZ (10) días hábiles, se debe expedir sobre la propuesta de llamado a concurso remitida.

  En dicha propuesta, cada Unidad Académica debe especificar:

  - la dedicación y categoría objeto del concurso,

  - la composición del cuerpo docente de la/s unidad/es curricular/es,

  - la disponibilidad presupuestaria para sostener el cargo, lo cual debe encontrarse debidamente acreditado mediante informe de las áreas técnicas competentes.

  Para dar respuesta a este artículo se comparte **Nota Modelo - Propuesta de llamado a Concurso**

## SOBRE LA CONVOCATORIA

- **ARTÍCULO 3°.-** (...)

- En el caso que el llamado a concurso sea para categorías de **Asociados o Adjuntos**, en unidad/es curricular/es en las que **no hubiera profesor/a Titular,** en la propuesta del llamado a concurso debe **especificarse el modo en que se cubrirán las funciones correspondientes a ese cargo**, de manera de no modificar, con nombramientos interinos, las designaciones que pudieren resultar del concurso que se sustancie.

- Los llamados **solo** pueden efectuarse en una **única categoría** de profesor/a (Titular, Asociado o Adjunto) determinada según necesidad institucional. En **casos excepcionales**, y debidamente fundados por el Consejo Directivo, solamente el **Consejo Superior puede autorizar** el llamado a concurso de profesores y profesoras con carácter ordinario en **categorías alternativas**. En este último supuesto, el Consejo Directivo debe, como requisito de procedencia para la solicitud, establecer un **plan académico** para el caso que se cubra sólo una de las categorías alternativas y, además, contar con crédito presupuestario para sostener el cargo de mayor categoría incluido en el llamado.

- Dentro de los **VEINTE (20)** días de aprobado el llamado a concurso, el **Decanato** debe **fijar el período de inscripción** al mismo. El inicio de dicho período no puede exceder los TREINTA (30) días contados desde la fecha de aprobación del llamado.

## SOBRE LA PUBLICIDAD

**ARTÍCULO 4°.-** La **difusión** del llamado a concurso está **a cargo de las unidades académicas**, debiéndose publicar en la sección Boletín Oficial del Digesto Electrónico de la Universidad, en la página web de la Facultad y, en su caso, por los medios que se consideren necesarios para dar mayor difusión a la convocatoria.

- El contenido de los avisos a publicar contendrá como mínimo la siguiente leyenda: "CONCURSOS PARA DESIGNACIÓN DE PROFESORES/AS TITULARES, ASOCIADOS Y ADJUNTOS ORDINARIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS. Consultar detalles en la página de internet: “https://sistemaconcursos.uner.edu.ar/” o la que en el futuro la reemplace. La Secretaría Académica de la Facultad es la responsable de mantener actualizada dicha información.

Para dar respuesta a este artículo se comparte **Plantilla modelo para la publicación de concursos ordinarios**

## SOBRE LA INSCRIPCIÓN

**ARTÍCULO 8°.-** Los/as aspirantes deben realizar la inscripción, la que tiene carácter de declaración jurada, a través del Sistema de Concursos de la Universidad:

f) **propuesta académica** de la/s unidad/es curricular/es según lo disponga el llamado a concurso. Ésta tiene carácter reservado, salvo para los jurados, hasta la clase pública.

En dicha propuesta, los/as postulantes deben expedirse sobre la inserción y articulación de la/s unidad/es curricular/es en el plan/es de estudios, marco referencial, propósitos, contenidos, marco metodológico, cronograma, evaluación, bibliografía obligatoria y de consulta, y, cuando sea aplicable, investigación y extensión.

- Cada Unidad Académica puede dictar una **reglamentación especial** sobre la propuesta académica que prevea enfoques pedagógicos específicos según el cargo a concursar.

- **Para tener por cumplimentada y presentada su inscripción**, el/la aspirante debe **cerrar el sistema** dentro del plazo establecido en dicha instancia. Caso contrario, se considerará como no presentada.

## SOBRE LA INSCRIPCIÓN

**ARTÍCULO 9°.-** Las autoridades de la universidad, en cualquier momento, de oficio o a pedido de parte, pueden solicitar a todos o a alguno de los aspirantes la presentación de las constancias de sus antecedentes para verificar la veracidad de los mismos.

El Decanato requerirá al primer postulante o los primeros postulantes propuestos por el jurado en Orden de Mérito que acompañen **en cualquier tipo de formato**, toda la presentación objeto del concurso para archivo y resguardo en la unidad académica. Además de originales de los títulos, certificados y documentos consignados para su certificación o bien copias certificadas de los mismos.

En el supuesto que surja falta de coincidencia entre los documentos y los antecedentes declarados conforme al Artículo 8°, el Decanato **puede** excluir al respectivo postulante del orden de mérito sin perjuicio de otras acciones que se puedan adoptar.

## SOBRE LA DESIGNACIÓN DEL JURADO

**ARTÍCULO 14 .- (...)** Quienes integran el Jurado pueden participar presencialmente o mediante sistemas tecnológicos que posibiliten la intervención a distancia. (...)

- Al respecto **se eliminó** la condición por la cual el/la Decano/a habilita la participación por estos medios.
- Se comparte **PROTOCOLO PARA LA INTERVENCIÓN DE JURADOS A DISTANCIA.**

**ARTÍCULO 15.-** Los/as integrantes del Jurado deben reunir las siguientes condiciones:

a) Miembros docentes: Sobre la composición de los miembros del jurado docente:

- Por lo menos una de las personas integrantes del Jurado, tanto titular como suplente, debe ser **externo a la Universidad Nacional de Entre Ríos** y poseer versación reconocida en el área de conocimiento específico o técnico motivo del concurso.
- Por lo menos una de las personas integrantes del Jurado, tanto titular como suplente, debe ser externo a la facultad motivo del concurso y **pertenecer a la Universidad Nacional de Entre Ríos**, desempeñándose en el área del conocimiento a la que pertenece la asignatura objeto del concurso. En caso de que la Universidad no disponga de docentes en el área de conocimiento, se puede recurrir a un docente externo.
- Una de las personas integrantes del Jurado **puede pertenecer a la respectiva Facultad.**

## SOBRE LA ACTUACIÓN DEL JURADO

**ARTÍCULO 33.-** El Decanato o la autoridad a quién éste le delegue la función, fija fecha, hora y lugar de la prueba de oposición y del sorteo de temas, que deben ser notificadas, informándole a los jurados en forma inmediata, no pudiendo exceder los dos (2) días posteriores a la misma.

Para el **sorteo de temas** se considerarán los **contenidos mínimos** de la/s unidad/es curricular/es para el caso de concursos de **Profesor/a Titular** y, para el **resto de docentes (Asociados/adjuntos)** tomando el **programa vigente** de dicha/s unidad/es curricular/es, t**odo de acuerdo al plan/es de estudios vigente/es.**

Quienes integran el Jurado del respectivo concurso deberán proponer tres (3) temas de los contenidos antedichos para llevar adelante el sorteo. **Son necesarios al menos seis (6) temas para realizar el sorteo**. Dichos temas permanecerán en secreto hasta el momento del sorteo respectivo.

## SOBRE LA ACTUACIÓN DEL JURADO

**ARTÍCULO 35.-** Sobre la entrevista

**ARTÍCULO 36.-** Sobre la prueba de oposición

**ARTÍCULO 37.-** Sobre los antecedentes

- **Al respecto cabe aclarar que estas instancias se fundamentan en las funciones establecidas por el Estatuto para cada cargo docente.**

**ARTÍCULO 38.-** El acta que contiene la evaluación debe explicitar el **puntaje obtenido** tanto por **antecedentes** como por **oposición**, sin necesidad de que se subdivida cada uno de esos aspectos en diferentes rubros. En ningún caso se pueden establecer, bajo pena de nulidad, puntajes mínimos de acceso a determinadas categorías docentes. No obstante, se considera que integran el **Orden de Mérito** del respectivo concurso solamente quienes hayan alcanzado más del SESENTA POR CIENTO **(60%)** del puntaje total obtenido sumando antecedentes y oposición.

## SOBRE LA RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

**ARTÍCULO 42.-** Sobre la base del dictamen del jurado, el Consejo Directivo emite Resolución:

a) Solicitar al Jurado la ampliación o aclaración del dictamen

b) Aprobar el concurso y designar

c) rechazar el dictámenes,dejar sin efecto el concurso y llamar a uno nuevo o declararlo desierto

d) No aprobar el concurso por defectos de forma graves y llamar a un nuevo período de inscripción.

e) A propuesta del Jurado, declarar desierto el concurso y llamar a un nuevo período de inscripción.

f) Declarar desierto el concurso en el que no se hayan registrado inscriptos/as, o cuando las y los postulantes inscriptos/as no se presenten a la clase pública, y llamar a un nuevo
período de inscripción.

g) Dejar sin efecto el concurso independientemente de lo que exprese el jurado

c), d), e) y f) y g) se dará noticia a la Secretaría
Académica de la Universidad.

**ARTÍCULO 46.-** En caso de que el jurado hubiera establecido un orden de mérito, si dentro del plazo de **dos (2) años** se produjera dentro de la/s unidad/es curricular/es objeto del concurso una vacante en el mismo cargo, el Consejo Directivo puede efectuar la pertinente designación sobre la base del dictamen del concurso anterior.

# ANEXO II

## RÉGIMEN DE LLAMADO A CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE PROFESORES/AS ORDINARIOS/AS JEFAS O JEFES DE TRABAJOS PRÁCTICOS Y AYUDANTES

## En relación a la Convocatoria

- El llamado a concurso se realizará **sólo** para aquella/s unidad/es curricular/es que cuenten con profesor/a ordinario/a en las categorías Titular, Asociado/a y/o Adjunto/a.

- En el caso que el llamado a concurso para profesores **ayudantes** sea en unidad/es curricular/es en las que **no** hubiera profesor/a **jefe/a de trabajos prácticos**, en la propuesta del llamado a concurso debe especificarse el modo en que se cubrirán las funciones correspondientes a ese cargo, de manera de no modificar, con nombramientos interinos, las designaciones que pudieren resultar del concurso que se sustancie.

## En relación a la Publicidad

- Se incorpora como requisito **F) y G)**:

f) El/los Programa/s del/los espacio/s curricular/es aprobado/s por el Consejo Directivo del concurso en cuestión, que incluya, para los concursos de ayudantes, la Planificación de los trabajos prácticos.

g) El Plan de Estudios del/las área/s o espacio/s curricular/es motivo del concurso, aprobado por Consejo Superior.

## En relación a la Inscripción

(...) Asimismo, se debe adjuntar, con carácter reservado salvo para los miembros del Jurado, hasta la clase pública, la siguiente documentación específica:

- Una **presentación formal** que explicite las **motivaciones** del postulante, su **visión sobre la enseñanza** en la/s unidades curricular/es, la **contribución** que pueda realizar desde su experiencia en relación a la participación en actividades propias de las funciones sustantivas de la universidad.

- En el caso de la postulación al cargo de **Profesor/a Jefe/a de Trabajos Prácticos**, corresponde presentar una **Planificación de Clases de Trabajos Prácticos** de acuerdo al **Programa** vigente a la/s unidad/es curricular/es, según corresponda. Esta Planificación debe contener información sobre el contexto en que se desarrollará la propuesta (cantidad de estudiantes estimados, conformación del equipo docente, carga horaria semanal y total, inserción en el Plan de Estudios) y sobre la planificación específica de las clases de trabajos prácticos (cronograma, contenidos a trabajar, objetivos de la clase, metodología donde se mencione la actividad práctica a realizar y la bibliografía).

- En el caso de la postulación al cargo de **Profesor/a Ayudante**, se deberá proponer una **actividad práctica** (situación problemática, ejercicio, estudio/análisis de casos, guías de estudio, otros), encuadrada en la **Planificación de Clases de Trabajos Prácticos** contenida en el **Programa o Planificación** de la/s unidad/es curricular/es vigente.

## En relación a la Actuación del Jurado

Los miembros del jurado en forma conjunta deben **entrevistarse** (Estatuto) con cada uno de los aspirantes con el objeto de valorar, en función del cargo y la dedicación objetivo del concurso, los siguientes elementos:

- su motivación docente;
- la forma en que colaborará con el/la Profesor/a titular, asociado/a, adjunto/a o jefe/a de trabajos prácticos en la enseñanza y evaluación del espacio curricular;
- los puntos de vista sobre los temas básicos de su campo de conocimiento del área y/o espacio curricular;
- las formas que propone para desarrollar y evaluar las actividades prácticas;
- su perspectiva sobre la participación y/o colaboración en conferencias o cursos, en publicaciones e investigaciones, en aquellas actividades académicas, científicas, universitarias y culturales que le encomiende la Facultad o esta Universidad;
- su perspectiva sobre la formación de recursos humanos;
- el desempeño de las funciones de investigación, desarrollo, innovación y extensión, así como cualquier otra información, que a juicio de los miembros del jurado, sea conveniente requerir.